Alcaldía
Granada - Antioquia

RESOLUCIÓN No 472

(04 AGO 2025)

"Por medio de la cual se Justifica Prestación de servicios, bajo la modalidad de Contratación Directa con "COOPERATIVA MULTIACTIVA CRECER GRANADA"

El alcalde del Municipio de Granada - Antioquia, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, especialmente las contenidas en la Ley 136 de 1994, la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el Decreto 2474 de 2008, Decreto 3576 de 2009 y demás normas que las complementan o adicionan, y

- Que el alcalde Municipal es el jefe de la administración Central y le corresponde adelantar la gestión administrativa, por lo tanto, es el representante legal del Municipio de Granada y tiene atribuciones, funciones y competencias tendientes a la prestación en forma eficiente y oportuna de los servicios públicos que demanda la comunidad granadina.

- Que el alcalde de Granada cuenta con plenas facultades para celebrar toda clase de convenios y contratos, y expedir toda clase de actos administrativos tendientes a la ejecución del gasto, sin importar la cuantía de que se trate; con la única limitación de la Constitución política y la Ley.

- Que el municipio de Granada ya que es una entidad territorial, a nivel local debe dar cumplimiento a los fines propios del estado y asegurar la prestación de los servicios públicos de su competencia en el territorio de su jurisdicción.

- Que Colombia es un estado Social de Derecho con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

- Que obedece a la normatividad constitucional el trabajo coordinado y articulado entre las diversas ramas del poder público para el logro de los fines del Estado, de conformidad con el artículo 113, tercer inciso de la Carta Política: "*Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines*";

- Que la Ley 489 de diciembre 29 de 1998 en el artículo 96 establece que las entidades públicas con la participación de los particulares podrán asociarse mediante la celebración de convenios para el desarrollo conjunto de sus actividades en relación con los cometidos y funciones que la ley designa o la prestación conjunta de servicios que se encuentran a su cargo.

- Que atendiendo los preceptos de los artículos 287, 288, 289 y 297 de la Constitución Política, el Municipio es una entidad territorial de la división Político - Administrativa del Estado, cuyas funciones, entre otras, están dirigidas a la promoción del desarrollo económico, social y cultural dentro de su territorio; los Municipios ejercen funciones administrativas de coordinación, complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.

- Que de conformidad con los Decreto 777 de 1992, 1403 de 1992 y 2459 de 1993 que desarrollaron el inciso 2 del artículo 355 de la Constitución Política prescribe que los contratos que celebren las entidades territoriales con entidades sin ánimo de lucro deberán constar por escrito y se sujetarán a las formalidades de contratación del derecho privado y se podrán incluir las cláusulas exorbitantes de la contratación administrativa.

- Que el municipio de Granada, necesita celebrar un contrato para desarrollar el siguiente objeto: AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE LA CONMEMORACIÓN DEL MES DE LAS PERSONAS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE GRANADA ANTIOQUIA "Que la modalidad contractual que corresponde para la selección del contratista es Contratación Directa mediante Convenio de Asociación, de conformidad con lo establecido en el Art. 355 de la Constitución Nacional, y el Decreto 092 de 2017 en su artículo 5° *Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales.* en consecuencia, de lo cual se contratará de manera directa con la siguiente entidad:

 CONTRATO: CONVENIO DE ASOCIACIÓN
 ASOCIADO: COOPERATIVA MULTIACTIVA CRECER GRANADA
 NIT: 811.012.770-7
 REPTE LEGAL: DIANA MARIA DUQUE LOPEZ
 CÉDULA: 43.646.721

- Que el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, a la letra dice:
 "Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:
 1. La causal que invoca para contratar directamente.
 2. El objeto del contrato.
 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

- Que de conformidad con los estudios y documentos previos que soportan la contratación y las demás disposiciones vigentes, se procede a celebrar el presente Convenio de asociación, el cual se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 2166 de 2021, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil, el Código de Comercio y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia, teniendo en cuenta el objeto contractual para satisfacer las necesidades de la Entidad; se verificó que COOPERATIVA MULTIACTIVA CRECER GRANADA con NIT.811.012.770-7 Seleccionada, tiene el perfil adecuado, además considerando las siguientes circunstancias particulares:

a. Que COOPERATIVA MULTIACTIVA CRECER GRANADA con NIT.811.012.770-7, es una persona Jurídica de derecho privado, creada mediante acta 422 del 03 de mayo de 1997 de asamblea de asociados e inscrita en la cámara de comercio.

b. Que COOPERATIVA MULTIACTIVA CRECER GRANADA con NIT.811.012.770-7 tiene por objeto: velar por el mejoramiento de las condiciones socio-Culturales, la sostenibilidad ambiental y económica de los asociados y sus familias desde un ambiente de paz, en una sociedad organizada. Sus acciones contribuyen a promover, fomentar, planear y desarrollar: Las actividades agrícolas, pecuarias, productivas, de transformación, distribución y consumo y otros servicios, con énfasis en los procesos de asistencia técnica, formulación de proyectos, asociatividad para la comercialización y gestión de recursos y medios que permitan desarrollarlas de manera eficiente este acuerdo cooperativo se hace con base en los vínculos comunes entre las personas asociadas que tienen la solidaridad como orientación para mejorar sus actividades económicas cumpliendo las responsabilidades sociales y comunitarias a través de secciones y servicios para mejorar las condiciones de vida individuales y familiares

extendiendo los beneficios dela organización a la comunidad en general con políticas de desarme y programas de convivencia y reconciliación que se logren el compromiso activo y solidario de la colectividad local en la resolución sus propias dificultades propiciando escenarios de paz y reconciliación.

c. Teniendo en cuenta que para la celebración de convenio de asociación con entidad sin ánimo de lucro de que trata el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, se requiere que la entidad, además de ser idónea, cuente con amplia experiencia, en tal sentido en la siguiente tabla se relaciona la experiencia relacionada con la ejecución contratos y/o convenios similares al que se pretende suscribir:

CONTRATO	OBJETO	VALOR
175-2024	Aunar esfuerzos para el desarrollo de actividades deportivas, recreativas, lúdico formativas, además de apoyar procesos de acompañamiento que aporten al desarrollo integral de la población del municipio de Granada.	$91.080.929

- Que se convierte en las razones financieras que nos facilitan las herramientas de análisis para establecer su capacidad de generar resultados, para atender en forma oportuna el pago de las obligaciones contraídas

- Que el objeto a desarrollar es "Aunar esfuerzos para el desarrollo de la conmemoración del mes de las personas mayores en el Municipio de Granada Antioquia"

- Que se cumplieron los requisitos establecidos en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015

- Que la información y documentos necesarios para esta contratación estarán disponibles en la Secretaria General y de Gobierno del municipio de Granada.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE la Contratación Directa de prestación de servicios cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE LA CONMEMORACIÓN DEL MES DE LAS PERSONAS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE GRANADA ANTIOQUIA", el cual se realizará con **COOPERATIVA MULTIACTIVA CRECER GRANADA** con NIT.811.012.770-7, representada Legalmente por **DIANA MARIA DUQUE LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 43.646.721, por un valor de Ciento veinticuatro millones ochocientos setenta y cinco mil ciento cuarenta y tres pesos ($124.875.143).

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la idoneidad de **COOPERATIVA MULTIACTIVA CRECER GRANADA** con NIT.811.012.770-7, representada Legalmente por **DIANA MARIA DUQUE LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 43.646.721, para celebrar el convenio indicado en el artículo anterior.

Alcaldía
Granada - Antioquia

RESOLUCIÓN No 472

(04 AGO 2025)

"Por medio de la cual se Justifica Prestación de servicios, bajo la modalidad de Contratación Directa con "COOPERATIVA MULTIACTIVA CRECER GRANADA"

ARTÍCULO CUARTO: Para ejercer el control y la vigilancia en la etapa precontractual, contractual y post contractual se designa que la supervisión sea ejercida por quien ocupe el cargo de la SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL, quien deberá cumplir con las funciones de control y vigilancia en la ejecución del contrato y las demás que señala la ley, las especificaciones técnicas, jurídicas y económicas consagradas en el estudio previo

ARTÍCULO SEXTO: Que según el objeto a contratar y de conformidad con la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección escogida y su fundamentación jurídica es: CONTRATACIÓN DIRECTA bajo la modalidad de CONVENIO DE ASOCIACIÓN, la cual se encuentra sustentada en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEPTIMO: Señalar que contra el artículo 1 del presente acto administrativo no proceden recursos, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y como la decisión tomada se adoptó en audiencia pública, la misma se entiende notificada en estrados

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en el Municipio de Granada (Antioquia) a los 04 AGO 2025

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANDRES HOYOS YEPES
Alcalde

Elaboro: Gisela Porras Franco Contratista – Apoyo Contratación	**Reviso:** Daniel Giraldo Montoya Secretario de Bienestar Social	**Aprobó:** Daniel Andrés Hoyos Yepes Alcalde
Firma Gisela Porras	Firma	Firma